



**Nombre del alumno: Andrea
Guadalupe Salas Pérez**

**Nombre del profesor: Mónica
Elizabeth Culebro Gómez.**

**Nombre del trabajo: Cuadro
Sinóptico.**

**Materia: Estudio Particular de los
Delitos.**

Grado: 3er. Cuatrimestre.

Grupo: A

Comitán de Domínguez Chiapas a 22 de Mayo de 2023

Delitos contra la vida

Homicidio

El homicidio es el más grave de los delitos. Completado en todas las legislaciones, constituye la más grave ofensa a la sociedad, ya que la vida humana es el bien tutelado de mayor jerarquía.
El art. 302 del CPF. " comete el delito de homicidio el que priva de la vida a otro"

Circunstancias modificadoras

- Atenuantes
- Homicidio consentido
- Agravantes
- Premeditación
- Alevosía
- Objeto material
- Ventaja

Homicidio en razón de parentesco

Este delito está contemplado en el artículo 164 del código penal de Chiapas:
Al que prive de la vida a su ascendiente o descendiente consanguíneo línea recta sin limitación de grado, hermano, adoptante o adoptado o relación de pareja, se impondrá prisión de quince a cincuenta años de prisión.

Parricidio

Ellos se deben a que no se trate de un homicidio común, sino del hemiciclo de un familiar, pariente o persona unida al sujeto activa por una relación cercana o efectiva.

- **SUJETOS**
- **Activo.** (asesino)
- **Pasivo.** (víctima)
- **Objeto.** (la vida)
- **Tipicidad.** (conducta realizada)
- **Elemento típico subjetivo.**
- **Persigüibilidad procedente.**

Infanticidio.

En el código penal para el distrito Federal de Materia de Fuero Común y para la materia de fuero federal, está previsto en el artículo 325 que:
Es la muerte causada a un niño dentro de las 72 horas (posteriormente a su nacimiento).

Feminicidio

Es la violencia que se ha representado en los delitos cometidos contra las mujeres, especialmente el homicidio.

Creación de leyes
Para el problemática

- La Ley General de Acceso a las Mujeres Libre de Violencia. (federal)
- Ley General de Acceso a las Mujeres Libre de Violencia. (local)
- Tipos de penales de violencia familiar tanto en el código penal federal como local.

Participación en el suicidio

El suicidio es el auto privación de la vida. Emile Durkheim lo define como: "Toda muerte que resulta mediata e inmediatamente de un acto, positivo o negativo realizado por la víctima misma".

Auxilio

Consiste en ayudar al suicida a lograr su propósito de privarse de la vida.

Aborto

Es la muerte del producto de la concepción en cualquier momento de la preñez.

Formas y medio de ejecución:

- Físico: raspado del útero mediante un instrumento quirúrgico llamado legra.
- Químico: sustancias que privan de la vida al producto
- Vegetales: Los principales son apio Lina, perejil, ruda.

Violencia sobre los derechos reproductivos y obstetricos

Comete el delito de violencia obstétrica el que se apropie del cuerpo y procesos reproductivo de una mujer, expresado en un trato deshumanizador, abuso del suministro de medicamento o patologización de los procesos naturales, generando como consecuencia la pérdida autonomía y capacidad decidir libremente sobre su cuerpo y sexualidad.

Lesiones.

Al igual que otros delitos, este también es de daño, pero en ella es jurídicamente tutelado es la seguridad corporal, llamada integridad física o salud.

El CPF señala que

Los daños son:

- **Heridas.** (llaga o corte)
- **Escoriación.** (arrancar la piel)
- **Contusión.** (Golpes)
- **Fractura.** (Ruptura de un hueso)
- **Dislocación.** (separación de un hueso en su lugar)
- **Quemaduras.**

Clasificaciones de las lesiones

- **Noción legal.** Causa a otra persona alteraciones en su salud.
- **Levisimas.** Tarda en sanar menos de 15 días.
- **Leve.** Primer grupo: tarda en sanar más de 15 días y menos de 60 días
Segundo día: tarda en sanar más de 60 días.
- **Grave.** Primer grupo: deja cicatriz en la cara permanentemente.
Segundo grado: Cuando falla algún funcionamiento de algún órgano.

Calificativas y atenuantes.

El código penal del Estado de Chiapas señala que:

- Art.170. Los delitos de homicidio, muerte cerebral, y lesiones son calificados cuando se cometan por premeditación, alevosía, ventaja, traición, retribución, saña, etc.
- Art. 171. Los delitos de homicidio, muerte cerebral y lesiones serán atenuados cuando se cometan por riña o estado de imputabilidad disminuida por emoción violenta.

Violencia familiar.

Por violación familiar se considera el uso de la fuerza física o moral, así como la omisión grave, que de manera reiterada se ejerce en contra de un miembro de la familia por otro integrante de la misma contra su integridad física, psíquica, o ambas, independientemente de que pueda producir o no lesiones.

BIBLIOGRAFÍA:

UDS. Universidad del Sureste. (2022). *Antología de Estudio Particular de los Delitos. Unidad I. Plataforma digital, PDF.* Recuperado el 22 de Mayo del 2023.